



Guayaquil, 2 de Junio de 2.016

Señor

FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA FERCEVA S. A.
Ciudad.-

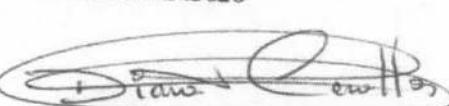
De mis consideraciones:

FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA, por mis propios y personales derechos, empresario, ecuatoriano, casado, con liquidación de la sociedad conyugal, portador de la cédula de ciudadanía número 0909143620, con domicilio en la Urbanización Plaza Real del Cantón Samborondon y propietario de **sesenta y nueve mil cuatrocientas setenta (69.470) acciones**, ordinarias, nominativas y liberadas de **un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00)** cada una de la compañía **FERCEVA S. A.**, respetuosamente comunico:

Que el dia de hoy he procedido a **CEDER, VEINTE MIL QUINIENTOS CINCO (20.505) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS Y LIBERADAS**, de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,00) CADA UNA**, de mi propiedad a favor de la señora **DIANA JEANNETH CEVALLOS CORDOVA**, portadora de la cedula de ciudadanía número **0919725622**.

Atentamente,


FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA
CEDENTE
C. C. # 0909143620


DIANA JEANNETH CEVALLOS CORDOVA
CESIONARIA
C. C. # 0919725622



INSTRUCCIÓN SECUNDARIA	PROFESIÓN EMPRESARIO	V234031322
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
CEVALLOS FERNANDO MARCELO		
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
CORDOVA BERTHA ISABEL		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
GUAYAQUIL		
2011-12-02		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2023-12-02		
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL		
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL		
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL		
IDECU0909143620<<<<<<<<<<<< 610514M231202ECU<<<<<<<<<<<< CEVALLOS<CORDOVA<<FERNANDO<PAT		





FUNCTION JUDICIALE
DISTRITO GUAYAS
SR. Jefe del Registro Civil de GUAYAQUIL

1. No. 586-A-2004

Guayaquil, 15 de Junio del 2005. - Las 11:09:00.

ESTIMOS: De fojas 4 y 5 de los autos, comparece el señor FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA, para manifestar que se encuentra casado con la señora ROSA NARCISA NIETO AGUILAR desde el 8 de mayo de 1989, matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil manifestando además lo siguiente: "3. Los fundamentos de hecho y de derecho de esta demanda son los siguientes: a) Con la partida que acompaña, justifico que me encuentro casado col la demandada Rosa Narcisa Nieto Aguilar, matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil 8 de Mayo de 1989 e inscrito en el registro Civil del Cantón tomo 4-A Pag. 335 y acta 1537; b) Siendo mi deseo obtener la disolución de la sociedad conyugal. 4. Con tales antecedente, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4to. del Art. 194 del Código Civil, en concordancia con el Art. 829 de Código de Procedimiento Civil, concurro ante usted y demando la disolución de la sociedad conyugal existente entre el suscripto y mi cónyuge Rosa Narcisa Nieto Aguilar." Calificada y aceptada la demanda al trámite el 13 de octubre del 2004, a las 11h03. Se efectuaron las citaciones por boletas las mismas que constan de autos. La demandada no ha comparecido a juicio ni ha propuesto excepciones dentro del término correspondiente. Habiéndose cumplido con lo ordenado y encontrándose la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO: El proceso es válido, por cuanto en su tramitación, no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que declarar. SEGUNDO: Con la partida de matrimonio que corre a fojas 3 de los autos, se demuestra que los cónyuges, están casados desde el 8 de mayo de 1989. TERCERO: De fojas 10, 11 y 12 del proceso, consta la citaciones por boletas efectuadas a la demandada. CUARTO: La demandada no ha comparecido a juicio ni ha propuesto excepciones dentro del término correspondiente. Tal como consta de la razón sentada por el Actuario del Despacho que consta a fojas 15 de los autos. Por las consideraciones antes expuestas, y sin necesidad de ningún otro análisis, el suscripto Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declaro con lugar la demanda y se acepta la disolución de la sociedad conyugal que existe entre FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA y ROSA NARCISA NIETO AGUILAR desde el 8 de mayo de 1989, según consta en el Tomo 4-A, Página 335, Acta 1537 del Libro de Inscripciones de Matrimonio de la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas. Ejecutoriado este fallo el Actuario del Despacho confiera copias que sean necesarias a fin de que se subinscriba al margen de la partida de matrimonio y una copia será devuelta y agregada al proceso. Léase públicamente. Notifíquese. - f) Dr. Carlos Coello Vera. Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil. - Razón: Se dio cumplimiento a lo que dispone el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil. Guayaquil. Junio 15 del 2005. - Razón: La sentencia que antecede, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Guayaquil, Julio 04 del 2005. - CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, dentro del juicio de DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL 586-A-2004 seguido por FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA contra ROSA NARCISA NIETO AGUILAR, la misma la confiero por mandato judicial al que me remito en caso necesario. - Dr. Carlos Coello Vera, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil. - Lo que comunico a Ud. para los fines de ley. - 08 de Julio del 2005.

MARGINADO

Fecha

Firma

12/7/05
SANTA FE DE GUAYAS - CANTÓN GUAYAS

Luis M. Serrano Pérez
SECRETARIO
Juzgado Décimo Primero
de lo Civil de Guayaquil





Guayaquil, 2 de Junio de 2.016

Señor

FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA FERCEVA S. A.
Ciudad.-

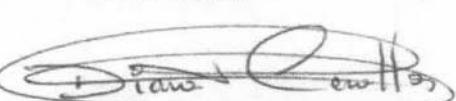
De mis consideraciones:

FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA, por mis propios y personales derechos, empresario, ecuatoriano, casado, con liquidación de la sociedad conyugal, portador de la cédula de ciudadanía número 0909143620, con domicilio en la Urbanización Plaza Real del Cantón Samborondon y propietario de **sesenta y nueve mil cuatrocientas setenta (69.470) acciones**, ordinarias, nominativas y liberadas de **un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00)** cada una de la compañía **FERCEVA S. A.**, respetuosamente comunico:

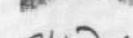
Que el dia de hoy he procedido a **CEDER, VEINTE MIL QUINIENTOS CINCO (20.505) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS Y LIBERADAS**, de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,00) CADA UNA**, de mi propiedad a favor de la señora **DIANA JEANNETH CEVALLOS CORDOVA**, portadora de la cedula de ciudadanía número **0919725622**.

Atentamente,


FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA
CEDENTE
C. C. # 0909143620


DIANA JEANNETH CEVALLOS CORDOVA
CESIONARIA
C. C. # 0919725622



INSTRUCCIÓN SECUNDARIA	PROFESIÓN EMPRESARIO	V234031322
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
CEVALLOS FERNANDO MARCELO		
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
CORDOVA BERTHA ISABEL		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
GUAYAQUIL		
2011-12-02		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2023-12-02		
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL		
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL		
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL		
IDECU0909143620<<<<<<<<<<<< 610514M231202ECU<<<<<<<<<<<< CEVALLOS<CORDOVA<<FERNANDO<PAT		





FUNCTION JUDICIALE
DISTRITO GUAYAS
SR. Jefe del Registro Civil de GUAYAQUIL

1. No. 586-A-2004

Guayaquil, 15 de Junio del 2005. - Las 11:09:00.

ESTIMOS: De fojas 4 y 5 de los autos, comparece el señor FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA, para manifestar que se encuentra casado con la señora ROSA NARCISA NIETO AGUILAR desde el 8 de mayo de 1989, matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil manifestando además lo siguiente: "3. Los fundamentos de hecho y de derecho de esta demanda son los siguientes: a) Con la partida que acompaña, justifico que me encuentro casado col la demandada Rosa Narcisa Nieto Aguilar, matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil 8 de Mayo de 1989 e inscrito en el registro Civil del Cantón tomo 4-A Pag. 335 y acta 1537; b) Siendo mi deseo obtener la disolución de la sociedad conyugal. 4. Con tales antecedente, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4to. del Art. 194 del Código Civil, en concordancia con el Art. 829 de Código de Procedimiento Civil, concurro ante usted y demando la disolución de la sociedad conyugal existente entre el suscripto y mi cónyuge Rosa Narcisa Nieto Aguilar." Calificada y aceptada la demanda al trámite el 13 de octubre del 2004, a las 11h03. Se efectuaron las citaciones por boletas las mismas que constan de autos. La demandada no ha comparecido a juicio ni ha propuesto excepciones dentro del término correspondiente. Habiéndose cumplido con lo ordenado y encontrándose la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO: El proceso es válido, por cuanto en su tramitación, no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que declarar. SEGUNDO: Con la partida de matrimonio que corre a fojas 3 de los autos, se demuestra que los cónyuges, están casados desde el 8 de mayo de 1989. TERCERO: De fojas 10, 11 y 12 del proceso, consta la citaciones por boletas efectuadas a la demandada. CUARTO: La demandada no ha comparecido a juicio ni ha propuesto excepciones dentro del término correspondiente. Tal como consta de la razón sentada por el Actuario del Despacho que consta a fojas 15 de los autos. Por las consideraciones antes expuestas, y sin necesidad de ningún otro análisis, el suscripto Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declaro con lugar la demanda y se acepta la disolución de la sociedad conyugal que existe entre FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA y ROSA NARCISA NIETO AGUILAR desde el 8 de mayo de 1989, según consta en el Tomo 4-A, Página 335, Acta 1537 del Libro de Inscripciones de Matrimonio de la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas. Ejecutoriado este fallo el Actuario del Despacho confiera copias que sean necesarias a fin de que se subinscriba al margen de la partida de matrimonio y una copia será devuelta y agregada al proceso. Léase públicamente. Notifíquese. - f) Dr. Carlos Coello Vera. Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil. - Razón: Se dio cumplimiento a lo que dispone el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil. Guayaquil. Junio 15 del 2005. - Razón: La sentencia que antecede, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Guayaquil, Julio 04 del 2005. - CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, dentro del juicio de DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL 586-A-2004 seguido por FERNANDO PATRICIO CEVALLOS CORDOVA contra ROSA NARCISA NIETO AGUILAR, la misma la confiero por mandato judicial al que me remito en caso necesario. - Dr. Carlos Coello Vera, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil. - Lo que comunico a Ud. para los fines de ley. - 08 de Julio del 2005.

MARGINADO

Fecha

Firma

12/7/05
Santos P. de la C. Civil

Luis M. Serrano Pérez
SECRETARIO
Juzgado Décimo Primero
de lo Civil de Guayaquil



